

ACUERDO DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CIUDADANO JONATHAN SANATA GONZÁLEZ

#### **CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con los artículos 158 y 159, fracción V y último párrafo, de los Estatutos, así como las Bases Quinta y Décima Cuarta de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal el 27 de febrero de 2024, para la selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales por el procedimiento de *Comisión para la Postulación de Candidaturas*, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024; el órgano auxiliar de la Comisión nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de dictaminar respecto al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas que soliciten participar en dicho proceso interno;
- II. A las 10:28:00 a.m. del 8 de marzo de 2024, el ciudadano Jonathan Sanata González, conforme a la Base Décima Tercera de la convocatoria, solicitó su registro, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal, con cabecera en 11 Morelia 11 Noreste;
- III. Al realizar el estudio del expediente correspondiente, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos advierte que con la documentación presentada no se acredita la satisfacción plena de los requisitos establecidos por la Base Décima del instrumento convocante que rige el proceso interno, en virtud de lo siguiente:

		CUMPLE/FALTA
1.	Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática	CUMPLE
	certificada por notario público;	
2.	Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;	CUMPLE
3.	Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el	FALTA
	listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía	
	del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado	
	Instituto en el Estado de Michoacán;	
4.	Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y	FALTA
	Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual	
	acredite su militancia partidista;	
5.	Formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados,	CUMPLE
	mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:	
a)	Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos	
	políticos;	
b)	Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena	
	por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de	
	funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;	



c)	Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el	
	Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los	
	Estatutos;	
d)	Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios	
	constitucionales para ocupar el cargo a la diputación local;	
e)	No tiene conflicto de interés;	
f)	Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o	
	contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del	
	origen y destino de los ingresos y egresos de su campaña;	
g)	Se compromete a solventar las multas, que, en su caso, se generen por	
	deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación	
	ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y	
	sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los	
	recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;	
h)	No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del	
,	Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de	
	personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política	
	contra las mujeres en razón de género;	
i)	No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción	
-,	mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o	
	cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;	
j)		
"	mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual	
	o la intimidad corporal; y,	
۲)	No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción	
١,	mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que	
	atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en	
	ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.	
6.	Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva	FALTA
0.	territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de	IALIA
	representación popular o servidor público de mando medio o superior;	
	deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de	
	la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso	
	y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del	
	proceso interno;	
7.	Documento expedido por la autoridad competente con el que se	FALTA
/.	acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 2 años	IALIA
	inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional	
	conforme lo establece el artículo 23, fracción II de la Constitución	
	Política del Estado Libre y Soberano del Estado Michoacán;	
8.	Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional	FALTA
٥.	del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C., para	IALIA
	acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido	
	Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de	
	·	
	evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se	
	convoca;	



9.	Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa	CUMPLE
10.	o electo en el proceso interno;  Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de febrero de 2024 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;	FALTA
11.	Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;	N/A
12.	Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;	FALTA
13.	Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;	FALTA
14.	La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;	CUMPLE
15.	La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;	CUMPLE
16.	Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;	FALTA
17.	Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;	FALTA
18.	Ficha curricular actualizada; y,	CUMPLE
	Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.	CUMPLE

- IV. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa los derechos humanos de las personas, y obliga a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos; asimismo, con los mismos efectos, reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo siempre la protección más amplia a las personas;
- V. El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la cual México ratificó el 2 de marzo de 1981, reconoce como derechos humanos a los derechos políticos del ciudadano para participar en la dirección de los asuntos públicos, para votar y ser votados;
- VI. El artículo 14 constitucional, en su segundo párrafo, es uno de los preceptos fundamentales en el ámbito de la seguridad jurídica, ya que consagra lo que se ha dado en llamar *la garantía de audiencia*, que es la defensa más vigorosa que tiene el ser humano frente a los actos de autoridad; y,



VII. La Base Décima Cuarta de la convocatoria, indica expresamente la obligación de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, para reconocer el derecho de audiencia cuando las personas solicitantes no acrediten fehacientemente, a través de los documentos idóneos el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

En atención a lo anterior, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional:

#### **ACUERDA**

PRIMERO. A fin de contar con los elementos necesarios para resolver lo que conforme a derecho corresponda, se requiere el ciudadano Jonathan Sanata González, que a más tardar las 05:00 p.m. en punto del 10 de marzo de 2024, subsane ante este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos las deficiencias que adolece su solicitud de registro para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal, con cabecera en 11 Morelia 11 Noreste con ocasión del proceso electoral local 2023-2024, las cuales fueron señaladas en el considerando III de este acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese a el ciudadano Jonathan Sanata González, por medio de los estrados físicos del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y electrónicos del Comité Directivo Estatal.

Así lo resolvió el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

> **ATENTAMENTE** "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por el órgano auxiliar de la

Comisión Nacional de Procesos Inter

Lic. Isrrael Abraham López Calderón

Presidente

Lic. Cristopher Rameck Tamayo Chacón

Secretario Técnico